



**“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”**  
**“Avanzamos para ti”**

20 de mayo del 2019  
Santo Domingo, R. D.

004128

Señora  
Lic. Wendy Lora Pérez  
Directora General  
Unidad de Analisis Financiero (UAF)  
Su Despacho. -



**Distinguida Sra. Lora:**

En respuesta a su interés de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que hemos realizado una revisión exhaustiva de las funciones y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)**, no aplica para la implementación de esta herramienta.

También hacemos de su conocimiento, que el indicador 01.4 correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública



RVC/DST  
DST-19-0413

CC. Sra. Diana Belliard Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo.



## Unidad de Análisis Financiero

### Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

- **Ley Núm. 155-17 Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.**

**Artículo 91.-** La Unidad de Análisis Financiero (UAF). La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un **ente técnico** que ejerce la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, adscrita como una unidad del Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será **realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero** relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo. Entre sus funciones están:

- 1) Ser el órgano para la recepción de los reportes de operaciones sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo;
- 2) Solicitar, obtener y utilizar información adicional de los sujetos obligados, según sea necesario, para completar o ampliar los análisis que realiza. Cuando la información se solicite a los sujetos obligados financieros, su entrega no constituye violación al secreto bancario o profesional.
- 3) Realizar el análisis estratégico para identificar tendencias y patrones relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- 4) Realizar el análisis operativo, utilizando toda la información que le esté disponible para identificar blancos específicos, seguir el rastro de actividades o transacciones particulares; y determinar los vínculos entre esos blancos y posibles infracciones de lavado de activos, los delitos determinantes y el financiamiento del terrorismo;
- 5) Garantizar la debida seguridad de la información que obtiene y genera;
- 6) Suscribir acuerdos de cooperación con otras autoridades competentes nacionales o extranjeras para el intercambio de información;
- 7) Brindar apoyo técnico a las demás autoridades competentes, en cualquier fase del proceso de investigación;
- 8) Requerir de los Sujetos Obligados, en los casos que sea necesario, información adicional tal como antecedentes y cualquier otro dato o elemento que considere relacionado con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con los análisis que realice establecidos en la presente Ley y otras leyes aplicables;
- 9) Brindar cooperación e intercambiar información, sobre la base de reciprocidad, con entidades homólogas de otros países, información para el análisis de casos relacionados con los delitos señalados en esta Ley;
- 10) Representar al país en los diferentes foros que Organismos Internacionales, realicen en materia de anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para dar seguimiento a las iniciativas internacionales;
- 11) Elaborar el presupuesto de la Unidad de Análisis Financiero;
- 12) Cualquier otra atribución prevista en esta Ley y en sus reglamentos.

**La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:**

Servicios	A quién va dirigido	¿Es parte de un proceso interinstitucional?
Capacitaciones	Oficiales de Cumplimiento, así como a las autoridades y entidades nacionales e internacionales	No
Recepción de Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE)	Oficial de Cumplimiento	
Recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)	Oficial de Cumplimiento	
Registro de Sujetos Obligados	Sujeto obligado según clasificación de sujetos obligados en la Ley 155-17	

**Análisis y conclusión**

Los servicios que se encuentran dispuestos en el marco legal vigente son consecuencia de la función para la que fue creado este ente de investigación. Por lo que, en virtud de esta ley, los involucrados están llamados al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos. Asimismo, tienen la responsabilidad de enviar los reportes de operación sospechosa y reporte de transacciones en efectivo.